



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por MOZO
MERCADO Shirley Yda FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.07.2019 15:13:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 18 de Julio del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000009-2019-DGPC/MC

VISTO, el Informe N° D000005-2019-DPHI-SFG/MC del 13 de mayo del 2019,
y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, con Informe N° 000022-2017-EVS/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 16 de marzo del 2019, la historiadora Elvira Valenzuela Saldaña, de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, presenta la información histórica referida al inmueble ubicado en Jr. Pataz N° 216, 220, 230, 234, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, concluyendo lo siguiente:

- Corresponde a una edificación republicana que se emplaza en una calle que recién se urbaniza en el último tercio del siglo XVIII, como parte del refinamiento y embellecimiento del paisaje urbano del Rímac, ya que de la época es el Paseo de Aguas, la Plaza de Acho, entre otros.
- El inmueble se caracterizara por la monumentalidad de su fachada con expresiones neoclásicas que se aprecian en los detalles de carpintería de madera en sus puertas, ventanas y balcones de antepecho.
- Destaca la funcionalidad de la obra, en la que se combina el uso vivienda e industria, por lo que constituye un ejemplo de arquitectura republicana que rompe con la antigua y tradicional casa colonial con zaguán, patios y balcones cerrados, caído en desuso ya para 1906.
- Históricamente el inmueble se encuentra asociado a la familia Nosiglia hermanos, prósperos empresarios que llegaron al Perú a mediados del siglo XIX, logrando un gran auge industrial en las primeras décadas del siglo XX con la fábrica de aguas gaseosas Las Leonas, la que estuvo ubicada en Jr. Pataz 242. Por esa razón, el inmueble constituye una expresión de la cultura material de los inmigrantes italianos en el Perú; así como del desarrollo de la industria en el Perú.
- El inmueble presenta valores históricos y arquitectónicos que ameritan su conservación como testimonio de la tipología arquitectónica republicana de inicios del siglo XX;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, con Informe N° D000005-2019-DPHI-SFG/MC del 13 de mayo del 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaración como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, a la edificación republicana que actualmente se encuentra comprendida en los inmuebles de las siguientes numeraciones de Jirón Pataz: N° 226 y N° 230 - 234, ubicados en el distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima,

La propuesta técnica se sustenta en lo siguiente:

(...)

Importancia, valor y significado cultural del inmueble

Importancia

La edificación republicana es uno de los representantes de la arquitectura civil republicana vinculada al desarrollo industrial de la Nación, cuya importancia radica en su concepción arquitectónica del espacio y de la función, que integró tres tipos de usos: vivienda, industria y comercio. Esta concepción define a la edificación como un valioso documento histórico- arquitectónico de la expresión cultural de la colonia italiana del siglo XX.

Valores culturales

- **Valor histórico**

La edificación republicana es una expresión de la cultura material, así como del desarrollo de la industria en el Perú. Históricamente, asociado a la comunidad italiana, específicamente a la familia Nosiglia hermanos, prósperos empresarios que llegaron al país a mediados del siglo XIX, logrando un auge industrial con la fábrica de aguas gaseosas "Las Leonas", la misma que funcionó en un sector de la edificación del jr. Pataz.

- **Valor arquitectónico- urbanístico**

Es una obra significativa del distrito del Rímac, de calidad arquitectónica y urbanística que mantiene en gran parte de su edificación la fábrica original y el diseño arquitectónico, caracterizado por la expresión volumétrica-formal de la edificación y la monumentalidad de su fachada con expresiones neoclásicas. Asimismo, el inmueble representa una concepción arquitectónica de uso mixto: vivienda, industria y comercio, del primer tercio del siglo XX.

- **Valor tecnológico**

Asociado a su sistema estructural original constituido por muros de adobe, tabiquería de quincha, vigería de madera, producto de la época de su construcción.

Significado

Alcanza significado para la comuna inmediata, la región y por tanto para la Nación por ser un legado de la época republicana, siendo un referente urbano- arquitectónico en la memoria colectiva del distrito del Rímac.

(...);





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, la edificación republica materia de propuesta técnica para declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se encuentra circunscrita al plano de delimitación DBI-01 propuesto por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble a través del precitado Informe N° D000005-2019-DPHI-SFG/MC, el cual comprende la delimitación de un área de 493.52 m² con un perímetro de 101.03 m, conforme al siguiente cuadro de datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO
A	279509.4142	8668091.9499	A-B	37.02	89° 53' 53"
B	279517.9073	8668127.9804	B-C	13.50	90° 3' 26"
C	279531.0503	8668124.8962	C-D	34.80	89° 56' 34"
D	279523.0636	8668091.0148	D-E	2.80	90° 6' 8"
E	279520.3395	8668091.6523	E-F	2.20	269° 59' 16"
F	279519.8391	8668089.5126	F-A	10.71	89° 59' 59"

Que, la edificación republica materia de propuesta técnica para declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, detallada en el precitado cuadro técnico, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado; concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;*

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

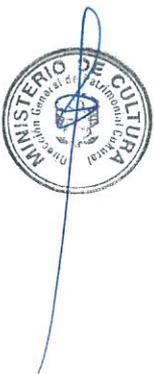
Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, a la edificación republicana que actualmente se encuentra comprendida en los inmuebles de las siguientes numeraciones de Jirón Pataz: N° 226 y N° 230 - 234, ubicados en el distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, circunscribiéndose la propuesta de declaratoria a un área de 493.52 m² con un perímetro de 101.03 m, detallada en la Lámina DBI-01 propuesta por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble a través del Informe N° D000005-2019-DPHI-SFG/MC; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que lo ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, a la edificación republicana que actualmente se encuentra comprendida en los inmuebles de las siguientes numeraciones de Jirón Pataz: N° 226 y N° 230 - 234, ubicados en el distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, circunscribiéndose la propuesta de declaratoria a un área de 493.52 m² con un perímetro de 101.03 m, detallada en la Lámina DBI-01 propuesta por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; por cuanto posee





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

importancia, valor y significado cultural relevante, que lo ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación de la edificación republicana como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, y comprende un área de 493.52 m2 con un perímetro de 101.03 m, conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO
A	279509.4142	8668091.9499	A-B	37.02	89° 53' 53"
B	279517.9073	8668127.9804	B-C	13.50	90° 3' 26"
C	279531.0503	8668124.8962	C-D	34.80	89° 56' 34"
D	279523.0636	8668091.0148	D-E	2.80	90° 6' 8"
E	279520.3395	8668091.6523	E-F	2.20	269° 59' 16"
F	279519.8391	8668089.5126	F-A	10.71	89° 59' 59"

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucrados en el procedimiento de declaración como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, debidamente fundamentadas, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Shirley Yda Mozo Mercado
Directora General

